

ZERBITZU AGINDU ZKIA.

48/0006712/15

Nº ORDEN DE SERVICIO

centro en el momento de la visita, a saber: D. Mikel Landajuela Totorikaguena, auxiliar en recepción;

; y

. Asimismo, se realizan actuaciones comprobatorias en materia de tiempo de trabajo.

De las actuaciones inspectoras practicadas, se constata por la actuante que el tratamiento o gestión del calendario laboral por parte de la Empresa difiere en función del colectivo de trabajadores afectado, distinguiéndose al menos los siguientes supuestos:

- Auxiliares de control: mensualmente se elaboran cuadrantes que recogen los días de trabajo y descanso de cada trabajador, así como la jornada diaria y el horario de trabajo a realizar cada día. Son los propios trabajadores quienes organizan o confeccionan dichos cuadrantes, a los que posteriormente la Empresa les da el visto bueno. A finales del año anterior, la empleadora emplaza a la representación legal de los trabajadores para organizar el calendario del año siguiente, si bien por consenso de estos últimos se deja tal cuestión en manos de los propios trabajadores interesados; debiendo matizarse que los representantes consultados resultan ser los miembros del Comité de Empresa afiliados al Sindicato ELA (que ostenta la mayoría de la representación), no el propio Comité como órgano colegiado de representación de la totalidad de la plantilla. Durante la visita inspectora se comprueba la existencia en el centro de trabajo –en concreto, en el puesto de recepción- de los citados cuadrantes horarios mensuales.
- Piscina: mensualmente se elaboran cuadrantes que recogen los días de trabajo y descanso de cada trabajador, así como el horario de trabajo a realizar cada día y qué tipo de actividad se realiza a lo largo de la jornada (distinguiendo entre labores de socorrismo o impartición de cursillos). La confección de dichos cuadrantes corresponde a la empleadora, no acreditándose por ésta la participación de la representación legal de los trabajadores en la negociación del calendario anual de este colectivo. Durante la visita inspectora se comprueba la existencia en el centro de trabajo –en concreto, en el cuarto del socorrista en la piscina- de los citados cuadrantes horarios mensuales.
- Actividades de tierra o sala: mensualmente se elaboran cuadrantes que recogen los horarios de los diferentes cursos o actividades desarrolladas, así como el trabajador encargado de cada uno de ellos. Sin embargo, durante la visita inspectora al centro de trabajo no se constata la existencia de dicho documento aportado por la Empresa en esta Inspección, si bien los monitores entrevistados refieren ser conocedores de su horario de trabajo a través del contrato de trabajo o anexos al mismo firmados al inicio de cada temporada. Tampoco se acredita por la Empresa la participación de la representación legal de los trabajadores en la negociación del calendario anual de este colectivo.

En materia de tiempo de trabajo, debe recordarse lo dispuesto por el artículo 34.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece la siguiente obligación: